

NÚM.- 130

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE PROYECTOS FINANCIADOS CON  
CARGO A LOS FONDOS DE  
COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

EJERCICIO 2020



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias



Cód. Validación: SYNPNT3X6WKNFJGJ44NW2ESWG | Verificación: <https://indicastur.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2021 el informe definitivo de fiscalización sobre "Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020". Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización .....	5
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	5
I.2.1. Ámbito subjetivo .....	5
I.2.2. Ámbito temporal.....	5
I.3. Objetivos y alcance .....	5
I.4. Marco normativo .....	6
I.5. Trámite de alegaciones .....	6
<b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>9</b>
<b>IV. OPINIÓN</b> .....	<b>10</b>
IV.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad.....	10
IV.2. Opinión de auditoría financiera .....	10
<b>V. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>11</b>
V.1. Recomendaciones del ejercicio 2020.....	11
V.2. Recomendación del ejercicio anterior .....	11
<b>VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>12</b>
VI.1. Dotación de fondos en los presupuestos generales del Estado .....	12
VI.1.1. Introducción.....	12
VI.1.2. Ámbito territorial de los fondos .....	12
VI.1.3. Cuantía de los fondos.....	13
VI.1.4. Reparto de los fondos.....	14
VI.2. Proyectos financiados en la Administración del Principado de Asturias con cargo a los fondos .....	15
VI.2.1. Dotación inicial y modificaciones.....	15
VI.2.2. Destino de los fondos.....	17
VI.2.3. Ejecución de los proyectos y contabilización .....	19
VI.2.4. Peticiones de fondos y recaudación de los ingresos .....	19
VI.2.5. Contabilización de los fondos .....	20
VI.2.6. Control de los fondos.....	21
<b>VII. HECHOS POSTERIORES</b> .....	<b>22</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>23</b>



## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Dotación de los FCI para el ejercicio 2020.....	14
Cuadro 2.	Relación de proyectos en Presupuestos Generales del Estado 2018.....	15
Cuadro 3.	Dotaciones iniciales y finales de fondos.....	17
Cuadro 4.	Ejecución de proyectos.....	19
Cuadro 5.	Peticiones de fondos.....	20
Cuadro 6.	Ejecución presupuestaria de fondos.....	20

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Evolución de la dotación de fondos al Principado de Asturias 2016-2020	14
Gráfico 2.	Destino de fondos 2016-2020 .....	18

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
DRN	Derechos reconocidos netos
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
ORN	Obligaciones reconocidas netas



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. Iniciativa de la fiscalización

A la Sindicatura de Cuentas le corresponde la presentación ante su órgano legislativo (Junta General del Principado de Asturias) de un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó con fecha 23 de diciembre de 2020 el programa anual de fiscalizaciones 2021 en el que se incluye, entre otros, el informe sobre "Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial".

### I.2. Ámbito subjetivo y temporal

#### I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización es la Consejería de Hacienda, que se ha encargado de gestionar estos fondos.

#### I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización se refiere al ejercicio 2020, sin perjuicio de que cuando se ha considerado necesario hayan sido objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio con el fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a operaciones vigentes en el ejercicio fiscalizado o, en su caso, comprobar su desenlace en ejercicios posteriores.

### I.3. Objetivos y alcance

La fiscalización realizada ha tenido como objetivo verificar la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los fondos, así como su adecuada contabilización. Para ello, será necesario cumplir los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la adecuada naturaleza de los gastos realizados y de las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados.
- Verificar el grado de ejecución de los proyectos y su contabilización.

Para poder alcanzar estos objetivos, se ha realizado una fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) conforme a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España (ISSAI-ES), las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) y las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX)



#### I.4. Marco normativo

Las principales normas que se han tenido en cuenta durante el ejercicio fiscalizado han sido las siguientes:

##### A) Legislación autonómica

- Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.
- Decreto 80/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda.
- Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, aprobado mediante Resolución de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Economía.

##### B) Legislación estatal

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2020.

#### I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se puso en conocimiento de los responsables de las entidades objeto de fiscalización, el informe provisional sobre "Proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2020", para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho informe provisional por esta Sindicatura de Cuentas.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe,



porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



## II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Servicio de Gestión Presupuestaria, unidad administrativa integrante de la Dirección General de Presupuestos, mantiene entre sus funciones el seguimiento del proceso de ejecución del presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, en particular de la financiación afectada, conforme al Decreto 80/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda.

Asimismo, la Intervención General tiene la responsabilidad de gestionar la contabilidad como centro directivo de la contabilidad pública de la Administración del Principado de Asturias y ejercer las funciones de control interno en los términos previstos en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.





### III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo (OCEX) se limita a expresar una opinión sobre la legalidad y la adecuada contabilización de los fondos y los proyectos financiados con cargo a los FCI del ejercicio 2020.

Para ello, se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con las ISSAI-ES, las NIA-ES-SP y las GPF-OCEX. Dicha normativa exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que los fondos se han gestionado conforme a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión favorable obtenida.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en millones de euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna o fila pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales. No obstante, se expresará en euros aquella información que por razón de su importe haga aconsejable la utilización de dicha magnitud. En cada caso se indicará la unidad monetaria utilizada.



## IV. OPINIÓN

### IV.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, las actuaciones realizadas por los gestores de los fondos en relación con su gestión, así como la elegibilidad de los gastos realizados asociados a los proyectos financiados con cargo a los fondos respecto a su naturaleza en el ejercicio 2020, resultan conformes en todos sus aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial.

### IV.2. Opinión de auditoría financiera

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, con carácter general, la contabilización de los fondos y de los proyectos analizados se ha realizado según los criterios y principios contables de aplicación.



## V. RECOMENDACIONES

### V.1. Recomendaciones del ejercicio 2020

1. La Administración del Principado de Asturias debería justificar el criterio seguido en cada ejercicio para escoger los proyectos que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial, de forma que se acredite que, además de tener naturaleza de gastos de inversión, son seleccionados según una estrategia de desarrollo regional que persiga cumplir la finalidad para la que fueron creados estos fondos (epígrafe VI.2.2).
2. Sería recomendable que la Intervención General del Principado de Asturias tuviese en consideración los Fondos de Compensación Interterritorial en su Plan Anual de Control Financiero Permanente, con el objeto de verificar si se aplicaron dando cumplimiento a la normativa y las directrices que los rigen y, en general, si su gestión se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (epígrafe VI.2.6).

### V.2. Recomendación del ejercicio anterior

El informe sobre los proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial del ejercicio 2019 incluyó la primera de las recomendaciones que se relacionan en el epígrafe anterior. Se ha realizado un seguimiento para obtener información sobre la situación en la que se encuentra: si está aplicada total o sustancialmente, si se aplica parcialmente, si no está siendo aplicada, pero es tomada en consideración, o, por último, si no es aplicada ni compartida. En el caso de que la recomendación estuviera aplicada total o parcialmente, se debían detallar las medidas adoptadas para su implantación.

La administración ha comunicado que la recomendación no está aplicada y no es compartida, puesto que discrepa del criterio de la Sindicatura de Cuentas.



## VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### VI.1. Dotación de fondos en los presupuestos generales del Estado

#### VI.1.1. Introducción

El artículo 158.2 de la Constitución Española dispone que se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias, en su caso. Su finalidad será corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

Para hacer efectivo ese principio de solidaridad, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció en su artículo 16 las reglas básicas que regirían dicho fondo y reguló que sería una ley ordinaria la que contuviese su normativa específica.

En una primera etapa, la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, estableció que todas las comunidades autónomas serían sus beneficiarias.

Posteriormente, la aprobación de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, dio lugar a una segunda etapa en la que dejaron de ser beneficiarias del FCI la totalidad de las comunidades autónomas para serlo exclusivamente las más desfavorecidas. Además, esta ley configuró el FCI como un instrumento de desarrollo regional y dejó de ser un mecanismo de financiación básica de las comunidades autónomas.

El 1 de enero de 2002 entró en vigor la Ley 22/2001, de 17 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, promulgada tras el Acuerdo 2/2001, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Con respecto al FCI, se incorporaron las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla como territorios beneficiarios y se permitió la posibilidad de que una parte del fondo (máximo 25 %) se pudiera destinar a la financiación de gastos de puesta en marcha y/o funcionamiento asociado a inversiones financiadas por el propio fondo. Esta última recomendación dio lugar a la separación del antiguo FCI en dos fondos: un Fondo de Compensación y un Fondo Complementario.

Finalmente, con motivo de la reforma del sistema de financiación autonómica en 2009, se aprobó la Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. El único cambio consistió en incrementar ligeramente la dotación del Fondo de Compensación en función de la variable "región ultraperiférica".

#### VI.1.2. Ámbito territorial de los fondos

Los FCI tienen como beneficiarios los territorios comparativamente menos desarrollados, coincidiendo con los considerados Objetivo 1 por los Fondos Estructurales de la Unión Europea o los que, habiendo sido Objetivo 1, estuvieran en el período de transición para dejar de serlo.



La disposición adicional única de la Ley 22/2001 establece que serán beneficiarias de los fondos las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía que, a tal efecto, figuren designadas en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Para el ejercicio 2020, no se aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, se consideraron automáticamente prorrogados los últimos presupuestos aprobados, en este caso, los del ejercicio 2018.

En el ejercicio 2020 fueron beneficiarias de los fondos las siguientes comunidades autónomas (sección 33 "FCI" de los presupuestos prorrogados para 2020): Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, el Principado de Asturias, la Región de Murcia y las ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

### **VI.1.3. Cuantía de los fondos**

El Fondo de Compensación está dotado cada año con una cuantía que no podrá ser inferior al 22,5 % de la base de cálculo constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal, a estos efectos, el conjunto de los gastos del ejercicio incluidos en los presupuestos generales del Estado y de sus organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil. A esta magnitud se adicionarán los porcentajes previstos en el artículo 2.1 apartados b) y c) de la Ley 22/2001, en función de las variables establecidas (ciudad con estatuto de autonomía y región ultraperiférica).

El Fondo Complementario se dotará anualmente para cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía propio con una cantidad equivalente al 33,33 % de su respectivo Fondo de Compensación (artículo 6.1 Ley 22/2001).

En la sección 33 "FCI" de los presupuestos prorrogados para 2020, los créditos destinados a la dotación total del FCI ascendían a 432,43 millones de euros, de los cuales 324,33 millones de euros se correspondían con el Fondo de Compensación y 108,10 millones de euros con el Fondo Complementario.



#### VI.1.4. Reparto de los fondos

El Fondo de Compensación se distribuye entre las comunidades autónomas receptoras de acuerdo con los criterios y variables recogidos en el artículo 16 de la LOFCA y en el artículo 4 de Ley 22/2001.

Las dotaciones de fondos para cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía se reflejan en el siguiente cuadro, no habiendo experimentado variaciones respecto a las asignaciones del ejercicio anterior:

**Cuadro 1. Dotación de los FCI para el ejercicio 2020**

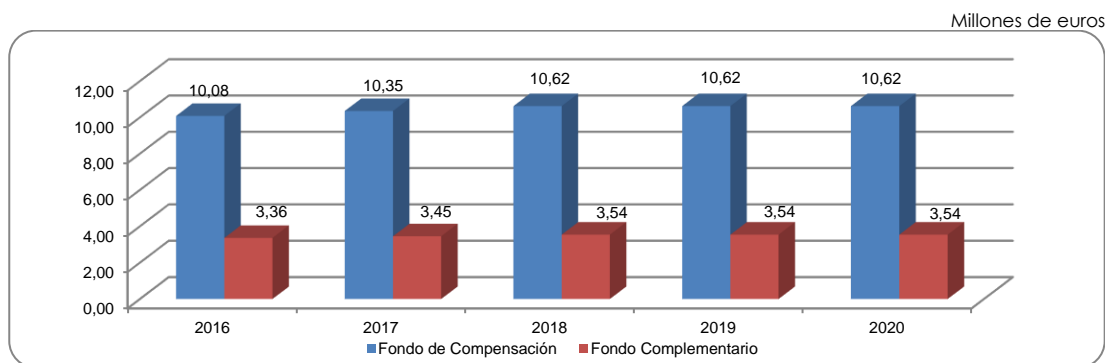
Millones de euros

CCAA y ciudades autónomas	FCI 2019	FCI 2020			
		Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Total FCI 2020	% sobre el total
Andalucía	160,92	120,70	40,23	<b>160,92</b>	<b>37,21%</b>
Canarias	50,14	37,61	12,53	<b>50,14</b>	<b>11,60%</b>
Cantabria	5,26	3,94	1,31	<b>5,26</b>	<b>1,22%</b>
Castilla-La Mancha	35,01	26,25	8,75	<b>35,01</b>	<b>8,09%</b>
Castilla y León	18,77	14,07	4,69	<b>18,77</b>	<b>4,34%</b>
Comunidad Valenciana	52,30	39,23	13,07	<b>52,30</b>	<b>12,09%</b>
Extremadura	25,09	18,82	6,27	<b>25,09</b>	<b>5,80%</b>
Galicia	42,51	31,88	10,63	<b>42,51</b>	<b>9,83%</b>
Principado de Asturias	14,16	10,62	3,54	<b>14,16</b>	<b>3,27%</b>
Región de Murcia	21,66	16,25	5,41	<b>21,66</b>	<b>5,01%</b>
Ciudad autónoma de Ceuta	3,31	2,48	0,83	<b>3,31</b>	<b>0,77%</b>
Ciudad autónoma de Melilla	3,31	2,48	0,83	<b>3,31</b>	<b>0,77%</b>
<b>Total</b>	<b>432,43</b>	<b>324,33</b>	<b>108,10</b>	<b>432,43</b>	<b>100,00%</b>

El Principado de Asturias, en el ejercicio 2020, recibió una asignación en concepto de FCI de 14,16 millones de euros (10,62 millones de euros del Fondo de Compensación y 3,54 millones de euros del Fondo Complementario), un 3,27 % de la asignación total.

En el siguiente gráfico se observa la evolución de las dotaciones de fondos asignadas al Principado de Asturias en los últimos cinco ejercicios:

**Gráfico 1. Evolución de la dotación de fondos al Principado de Asturias 2016-2020**



El anexo de proyectos que componen los FCI, que acompañaba a los Presupuestos Generales del Estado para 2018, relacionaba los siguientes para el Principado de Asturias:

**Cuadro 2. Relación de proyectos en Presupuestos Generales del Estado 2018**

Millones de euros				
Fondo	Consejería	Materia	Núm. proyecto	Importe
Fondo de Compensación	18. Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	01. Autopistas, autovías y carreteras	0003 Inversiones en carreteras	10,62
Fondo Complementario	18. Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	01. Autopistas, autovías y carreteras	0003 Inversiones en carreteras	3,54
<b>Total</b>				<b>14,16</b>

## VI.2. Proyectos financiados en la Administración del Principado de Asturias con cargo a los fondos

### VI.2.1. Dotación inicial y modificaciones

El artículo 7 de la Ley 22/2001 establece el sistema de determinación de los proyectos de inversión financiables con los FCI en los siguientes términos:

1. El destino de los recursos de los fondos a los distintos proyectos de inversión se efectúa de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas.

2. En los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio económico figurará una relación expresa de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, que se financien con cargo a los fondos.

3. Cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados ni, en consecuencia, el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al mismo, la sustitución de los mismos por un nuevo proyecto y, en su caso, por el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al nuevo proyecto o a otro u otros proyectos que se financien con cargo a los fondos, se efectuará a propuesta de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el número 1 anterior.

Aprobadas las normas para la elaboración de los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio, el Ministerio de Hacienda, solicita a las comunidades autónomas la relación de proyectos susceptibles de ser financiados con el FCI. Su remisión se realiza a través de la aplicación informática Sien@, sin perjuicio de que pueda realizarse por otros formatos, siguiendo los modelos (fichas P347F1 y P347F2) e instrucciones aprobadas.

El 3 de febrero de 2020 el Ministerio de Hacienda solicitó al Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en la Orden HAC/20/2020, de 20 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, la cumplimentación de las fichas iniciales con los proyectos de inversión con cargo a los FCI por una cuantía igual a los fondos recibidos en el 2019 (14,16 millones de euros) al desconocerse en ese momento su cuantía y su distribución.



Los proyectos seleccionados, comunicados el 12 de febrero de 2020, distribuían los fondos para autopistas, autovías y carreteras (9 millones de euros del Fondo de Compensación y 3,54 millones de euros al Fondo Complementario) y desarrollo local (1,62 millones de euros del Fondo de Compensación).

Posteriormente, y una vez que el Comité de Inversiones Públicas aprobase el importe definitivo del FCI a partir del volumen inversión del anteproyecto de presupuestos generales del Estado, se debía solicitar a las comunidades autónomas el ajuste de las fichas iniciales a las cuantías resultantes del reparto definitivo. En 2020, no llegó a realizarse este trámite, dada la falta de aprobación de los presupuestos generales del Estado para dicho ejercicio, a lo que se añadió la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

Según la información facilitada por la Administración del Principado de Asturias, una vez seleccionados los proyectos, a lo largo del ejercicio se realiza un seguimiento de su ritmo de ejecución, medido este en términos de obligaciones reconocidas netas, de tal forma que, si antes de finalizar el ejercicio se observa una ejecución inferior a la cuantía asignada, se eleva a Consejo de Gobierno una propuesta de modificación de proyectos financiados con cargo al FCI. En este sentido, en el ejercicio 2020, a la vista de la ejecución observada en los proyectos inicialmente seleccionados, el Servicio de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Hacienda elevó al Consejo de Gobierno una propuesta para la modificación de los proyectos financiados con cargo al FCI del año 2020, que fue autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020.

El 15 de diciembre de 2020 se remitió al Ministerio de Hacienda, la ficha que recogía las modificaciones cuantitativas y cualitativas de los proyectos a financiar con el Fondo de Compensación 2020 y el acuerdo del Consejo de Gobierno, comunicando que la razón que motivaba la misma obedecía a que los proyectos inicialmente programados no iban a contar con un nivel de ejecución presupuestaria suficiente, medido en términos de obligaciones reconocidas netas, como para justificar los proyectos en la fecha establecida, lo que impediría la justificación adecuada y, con ello, el cobro de los fondos. Estas modificaciones se llevaron a cabo respetando la distribución que para cada uno de los fondos se había asignado (75 % Fondo de Compensación y 25 % Fondo Complementario).

El Ministerio de Hacienda, en dicha fecha, da su conformidad a la modificación de proyectos, considerándola firme al haberse recibido el acuerdo que recoge el artículo 7.3 de la Ley 22/2001, sin exigir la acreditación de la existencia de motivos imprevistos en la ejecución de los proyectos de inversión inicialmente acordados.





En el siguiente cuadro se muestran las dotaciones iniciales, las variaciones y las dotaciones finales de los proyectos de cada fondo:

**Cuadro 3. Dotaciones iniciales y finales de fondos**

Millones de euros

Sección (*)		Materia	Código de identificación	Denominación	Dotación inicial	Variaciones	Dotación final
10. Infraestructuras, medio ambiente y cambio climático	17. Medio Rural y Cohesión Territorial (*)	01. Autopistas, autovías y carreteras	0001	Inversiones en carreteras	9,00	(1,49)	7,51
11. Presidencia		09. Desarrollo local	0002	Inversiones en desarrollo local	1,62	(1,17)	0,45
96. Establecimientos Residenciales para Ancianos		21. Otras materias	0004	Inversiones en infraestructuras sociales	-	2,66	2,66
<b>Total Fondo Compensación</b>					<b>10,62</b>	<b>-</b>	<b>10,62</b>
10. Infraestructuras, medio ambiente y cambio climático	17. Medio Rural y Cohesión Territorial (*)	01. Autopistas, autovías y carreteras	0003	Inversiones en carreteras	3,54	-	3,54
<b>Total Fondo Complementario</b>					<b>3,54</b>	<b>-</b>	<b>3,54</b>
<b>Total</b>					<b>14,16</b>	<b>-</b>	<b>14,16</b>

(\*) Decreto 6/2020, de 23 de junio, del presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio

El desglose por proyectos, por materias y por tipo de fondo de las dotaciones finales está recogido en el anexo I.

### VI.2.2. Destino de los fondos

El destino de los fondos, según lo establecido en la Ley 22/2001, deberá ser el siguiente:

- El Fondo de Compensación (un 75 %) se destinará exclusivamente a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario (artículo 2.2 Ley 22/2001).
- El Fondo Complementario (un 25 %) se destinará también a gastos de inversión. No obstante, a solicitud de los beneficiarios, podrá utilizarse para financiar gastos de puesta en marcha y/o funcionamiento de las inversiones financiadas con cualquiera de los dos fondos durante un período máximo de dos años, a contar desde el momento en que haya concluido la ejecución del proyecto (artículo 6.2 Ley 22/2001).

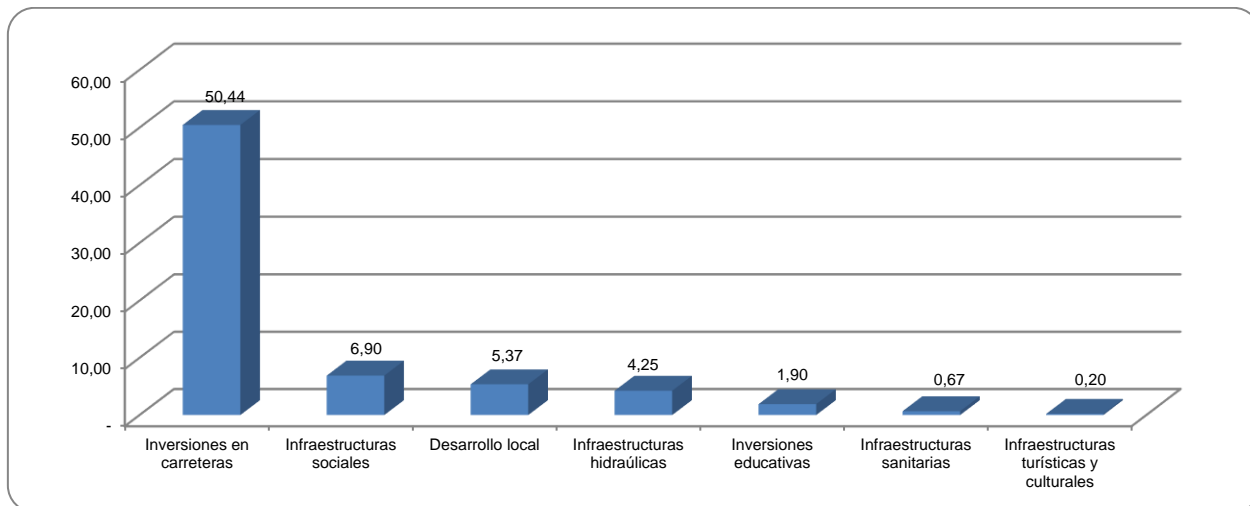
En el Principado de Asturias, los programas presupuestarios a los que se destinaron los fondos en 2020 fueron el 513H "Carreteras", gestionado por la Dirección General de infraestructuras viarias y portuarias; el 511F "Obras, servicios y cooperación local", de la Dirección General de Administración Local, y, en el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), al programa 313J "Recursos de alojamiento", los cuales recogen gastos de inversión. El Principado no ejerció la opción de aplicar el fondo a gastos de puesta en marcha o funcionamiento, prevista en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

La mayor parte de los FCI del ejercicio 2020 (un 78,02 %) fue destinada, al igual que en ejercicios anteriores, a financiar inversiones en carreteras.



En el siguiente gráfico se reflejan los principales destinos de estos fondos durante los últimos cinco ejercicios:

**Gráfico 2. Destino de fondos 2016-2020**



La Sindicatura de Cuentas seleccionó una muestra de 16 proyectos sobre los 32 financiados, lo que supone un 91,42 % sobre el total de los fondos recibidos (anexo II), para verificar la naturaleza de los gastos financiados con los FCI y, con ello, su elegibilidad. Tras analizar la documentación que constaba en los expedientes de los proyectos, se comprobó la elegibilidad de los gastos para su financiación por los fondos y no se detectaron incidencias.

El artículo 2 de la Ley 22/2001 establece que el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados que promuevan directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario. Sin embargo, la Administración del Principado de Asturias comunica que selecciona los proyectos priorizando aquellas áreas que no son financiadas en su totalidad o en parte con fondos europeos, siguiendo el criterio de maximizar la obtención de recursos para el Principado de Asturias.

Sobre la base de lo anterior, tal y como viene recomendando esta Sindicatura de Cuentas, la Administración del Principado de Asturias debería justificar documentalmente el criterio o los criterios seguidos en cada ejercicio para escoger los proyectos que se financian con estos fondos, de forma que se acredite que, además de tener naturaleza de gastos de inversión, son seleccionados según una estrategia de desarrollo regional que persiga cumplir la finalidad para la que fueron creados.



### VI.2.3. Ejecución de los proyectos y contabilización

Las dotaciones definitivas y las peticiones de fondos efectuadas a la Administración General de Estado en concepto de FCI a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de Principado de Asturias, se recogen en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4. Ejecución de proyectos**

Millones de euros

Materia	Dotación FCI definitivo	Certificado 31/12/2020	% grado de ejecución
01. Autopistas, autovías y carreteras	7,51	7,51	100,00%
09. Desarrollo local	0,45	0,45	100,00%
21.Otras materias	2,66	2,66	100,00%
<b>Total Fondo de Compensación</b>	<b>10,62</b>	<b>10,62</b>	<b>100,00%</b>
01. Autopistas, autovías y carreteras	3,54	3,54	100,00%
<b>Total Fondo de Complementario</b>	<b>3,54</b>	<b>3,54</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total FCI</b>	<b>14,16</b>	<b>14,16</b>	<b>100,00%</b>

Se ha tomado como grado de ejecución de los proyectos el porcentaje de peticiones de fondos sobre la asignación total del ejercicio. Las solicitudes de fondos efectuadas por la Administración del Principado de Asturias a la Administración General de Estado han alcanzado el 100 % de las dotaciones definitivas.

El estado de ejecución de los proyectos, según el presupuesto de gastos del Principado de Asturias, por materias y tipos de fondos, se muestra en el anexo I. A partir de la información contenida, se observa que las obligaciones reconocidas netas de los proyectos de gasto financiados con cargo al FCI superan en 3,62 millones de euros la financiación total asignada al Principado de Asturias para 2020 procedente de los fondos, lo que pone de manifiesto la necesidad de aplicar a esos proyectos fuentes adicionales de financiación dentro de los presupuestos del Principado de Asturias.

Se ha verificado la contabilización en el sistema del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los proyectos contenidos en la muestra seleccionada (anexo II), lo que supone una representatividad del 91,97 % del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, detectándose que las inversiones en desarrollo local analizadas (212.031 euros) han sido entregadas formalmente a los ayuntamientos, no habiéndose dado de baja en contabilidad en el ejercicio de entrega (2020).

### VI.2.4. Peticiones de fondos y recaudación de los ingresos

El artículo 8.2 de la Ley 22/2001 determina, con el objetivo de armonizar las necesidades de tesorería de la hacienda de la Administración General de Estado con las de las comunidades autónomas, los hitos para transferir los FCI a las comunidades autónomas.

Esa ley establece que, para percibir los recursos de los fondos, será suficiente con que los beneficiarios procedan a su petición al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Hacienda.



En relación con los FCI de 2020, la Administración del Principado de Asturias efectuó el 16 de diciembre de 2020 tres peticiones de fondos por la totalidad de su importe, 14,16 millones de euros, tal y como se resume a continuación:

**Cuadro 5. Peticiones de fondos**

Millones de euros				
Núm.	Fecha de solicitud	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Total
1	16/12/2020	2,66	0,89	<b>3,54</b>
2	16/12/2020	5,31	1,77	<b>7,08</b>
3	16/12/2020	2,66	0,89	<b>3,54</b>
<b>Total</b>		<b>10,62</b>	<b>3,54</b>	<b>14,16</b>

Los fondos solicitados se cobraron íntegramente el 29 de diciembre de 2020.

### VI.2.5. Contabilización de los fondos

El Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, en su norma de valoración 17, establece que se considerarán como principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos, entre otros, por los pronunciamientos elaborados por la Comisión estatal de Principios y Normas Contables Públicas.

Los grupos de trabajo constituidos por los miembros de la Comisión estatal de Principios y Normas Contables Públicas elaboraron ocho documentos que constituyen el marco conceptual de la contabilidad pública. El documento número 4, transferencias y subvenciones, dedica un apartado específico (3.1.4) al FCI.

Entre otros aspectos, respecto a su contabilización establece que la comunidad autónoma reconocerá el derecho en el momento en que efectúe la petición de fondos al Estado, lo imputará al presupuesto de ingresos en vigor y, simultáneamente, reconocerá el ingreso.

La ejecución del presupuesto de ingresos del FCI en la cuenta de la Administración del Principado de Asturias se muestra a continuación:

**Cuadro 6. Ejecución presupuestaria de fondos**

Millones de euros					
Subconcepto	Descripción	Previsión definitiva	DRN	Recaudación	Pendiente de Cobro
702002	FCI	14,20	14,16	14,16	-

El reconocimiento del derecho y su ingreso se ha realizado según establece la normativa de aplicación. No obstante, en el presupuesto no se desglosa el importe correspondiente a cada uno de los fondos.

Desde un punto de vista de la contabilidad financiera, el ingreso se ha contabilizado en una cuenta 755 "Transferencias de capital".



## VI.2.6. Control de los fondos

La LOFCA establece en su artículo 16.8 que cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como el estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 de la Ley 22/2001 establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los FCI corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas y que el Tribunal de Cuentas del Estado y, en su caso, "los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas" (sic) presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos fondos.

Con objeto de permitir el control parlamentario, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI.

La Administración del Principado de Asturias identifica cada proyecto de inversión con un código formado por una serie de dígitos, que se denominan elementos PEP, que le permite seguir la ejecución de los proyectos a lo largo de los diferentes ejercicios presupuestarios.

En el módulo contable de gastos con financiación afectada del sistema contable del Principado de Asturias han definido dos proyectos: el 2020/F/000008 para el Fondo de Compensación, por importe de 10,62 millones de euros, y el 2020/F/000009 para el Fondo Complementario, por importe de 3,54 millones de euros. En ambos proyectos no se han producido desviaciones de financiación positivas debido a que el criterio seguido por el Principado de Asturias para seleccionar los proyectos implica que el importe de las obligaciones reconocidas netas derivadas de los mismos excede del montante total de derechos reconocidos por la financiación procedente de los fondos a los que se encuentran afectados.

Respecto al control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (IGPA), como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Administración del Principado de Asturias, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la hacienda se sustituyó por la toma de razón en contabilidad y por las comprobaciones efectuadas en el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, conforme a lo establecido en el artículo 56.7 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) y el artículo 7.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias. A través del ejercicio del control financiero permanente, la IGPA debería verificar si los FCI se han aplicado dando cumplimiento a la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia (artículo 30 Decreto 70/2004, de 10 de septiembre), a través de las actuaciones que prevea el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías.

En el ejercicio 2020, no se recoge en el plan aprobado por Resolución de fecha 5 de febrero de 2020 alguna actuación en relación con los ingresos percibidos por el FCI.



## VII. HECHOS POSTERIORES

El 1 de enero de 2021 entró en vigor la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias.

El 16 de junio de 2021, la Comisión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, integrado en el Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU. Esta financiación adicional y extraordinaria para inversiones apoyará a los Estados miembros y sus regiones en el proceso de recuperación de las consecuencias económicas y sociales producidas por la pandemia de la COVID-19. En parte, sus objetivos de desarrollo regional coinciden con los que tienen los FCI.

Oviedo, 22 de diciembre de 2021

Fdo. Roberto Fernández Llera



# ANEXOS



# ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I PROYECTOS FINANCIADOS POR LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	25
ANEXO II PROYECTOS ANALIZADOS DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	26





Anexo I Proyectos financiados por los Fondos de Compensación Interterritorial

Euros

Código PEP	Proyecto	FCI definitivo	Petición de fondos a 31/12/2020	Coste total ejecutado hasta el 31/12/2020	Ejecuciones fase "O"	
					Ejercicios anteriores	2020
<b>0001 Inversiones en carreteras</b>		<b>7.508.833</b>	<b>7.508.833</b>	<b>15.376.991</b>	<b>6.003.745</b>	<b>9.373.246</b>
2015/000117	Acondicionamiento. Cº AS-22 Tr: Samagan- Lagar	3.365.470	3.365.470	7.164.948	3.799.478	3.365.470
2017/000035	Acondicionamiento. AS-254 Tr:Bueres-Campo de Caso	2.855.386	2.855.386	4.906.860	1.102.511	3.804.348
2017/000036	Acondicionamiento. Cº Rioseco-Soto de Agues	661.635	661.635	1.013.080	169.449	843.631
2017/000037	Acondicionamiento. Cº AS-233 Tr: Escamplero-La Granda	543.166	543.166	1.270.704	-	1.270.704
2018/000123	R.Pav.CºAS-15 Cornellana-Puerto Cerredo	83.176	83.176	1.021.400	932.306	89.094
<b>0002 Inversiones en desarrollo local</b>		<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>563.294</b>	<b>75.068</b>	<b>488.225</b>
2019/000379	Reh. cubierta pl. abastos El Entrego-SMRA	72.588	72.588	72.588	-	72.588
2019/000434	Iluminac. entorno iglesia Tuñón-S.Adrian	28.388	28.388	65.243	31.396	33.847
2019/000511	Acondicionamiento. de la plaza de Benia de Onís-Onís	64.965	64.965	83.787	13.673	70.114
2019/000610	Corr. hundimiento vial Abándames-P. Baja	38.496	38.496	38.496	-	38.496
2019/000649	Rep. muro camino en Beleño (Ponga)	61.408	61.408	115.038	30.000	85.038
2020/000375	Correc. camino Pernús-Villescusa (Colunga)	24.890	24.890	24.890	-	24.890
2020/000400	Rep. hund. Peñanes-muro El Vallín (Morcín)	28.397	28.397	28.397	-	28.397
2020/000403	Rep. talud camino en La Bárgana (Laviana)	49.628	49.628	51.450	-	51.450
2020/000456	Reparación por temporal concejo Somiedo	44.702	44.702	44.702	-	44.702
2020/000506	Paso camino Alvariza a Modreiros (Belmonte de Miranda)	36.538	36.538	38.703	-	38.703
<b>0004 Inversiones en infraestructuras sociales</b>		<b>2.662.467</b>	<b>2.662.467</b>	<b>6.340.614</b>	<b>3.099.625</b>	<b>3.240.989</b>
2017/000177	Residencia de Lugones (Siero)	2.662.467	2.662.467	6.340.614	3.099.625	3.240.989
<b>Total Fondo de Compensación</b>		<b>10.621.300</b>	<b>10.621.300</b>	<b>22.280.899</b>	<b>9.178.438</b>	<b>13.102.461</b>
<b>0003 Inversiones en carreteras</b>		<b>3.540.080</b>	<b>3.540.080</b>	<b>17.333.862</b>	<b>12.656.567</b>	<b>4.677.295</b>
2014/000282	Accesos al HUCA desde la AS-II	1.294	1.294	11.507.705	11.506.411	1.294
2017/000040	Acondicionamiento de Cº Navelgas-Naraval	335.394	335.394	513.716	176.024	337.692
2018/000320	Rep.CB-1 Cº S.Eulalia PK 1+400-2+145 y 2	174.682	174.682	382.308	207.625	174.682
2018/000402	Visera antialudes Sotres	542.834	542.834	1.133.258	36.479	1.096.779
2018/000403	Arcén mixto en AS-21 Taramundi	129.986	129.986	423.706	241.601	182.105
2018/000732	Acondicionamiento Cº de Llonín	503.622	503.622	908.521	-	-
2019/000319	Duplicación calzada AS-376. Gijón-Roces	18.037	18.037	78.752	-	-
2019/000507	Emergencia: Rep.hund.LV-9 Tolivia-Fresnedo	158.496	158.496	557.725	399.229	-
2019/000664	Emergencia: Estab.AS-257 por Lastres pk.1+100	560.846	560.846	560.846	-	-
2019/000684	Emergencia: ref.desprend. AS-15 P.K. 89+400	429.890	429.890	489.397	59.507	-
2019/000685	Emergencia: Rep.desprend.AS-15 PK 47+800	50.591	50.591	80.282	29.691	-
2020/000390	Emergencia: Rep.hund.AS-112 PK 31+750 ALLER	281.639	281.639	281.639	-	-
2020/000447	Renov.pav.AS-231 Peñamiel-Pola de Lena	83.896	83.896	83.896	-	-
2020/000448	Renov.pav.AS-337 Sotrandio-Figaredo	81.836	81.836	81.836	-	-
2020/000526	Emergencia: Ref.Desp. AS-310 en la p.k. 17+250	64.867	64.867	64.867	-	-
<b>0002 Inversiones en desarrollo local</b>		<b>1.621.300</b>	<b>1.621.300</b>	<b>1.976.325</b>	<b>332.906</b>	<b>1.648.394</b>
<b>Total Fondo Complementario</b>		<b>3.540.080</b>	<b>3.540.080</b>	<b>17.333.862</b>	<b>12.656.567</b>	<b>4.677.295</b>
<b>Total FCI</b>		<b>14.161.380</b>	<b>14.161.380</b>	<b>39.614.761</b>	<b>21.835.005</b>	<b>17.780.756</b>

Cód. Validación: SYNPNT3X8WKNFGJ04NWN2ESWVG | Verificación: <https://indicatursedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

## Anexo II Proyectos analizados de los Fondos de Compensación Interterritorial

Euros

Código PEP	Proyecto	FCI definitivo	Peticiones de fondos a 31/12/2020	ORN 2020
<b>0001 Inversiones en carreteras</b>		<b>7.425.657</b>	<b>7.425.657</b>	<b>9.284.152</b>
2015/000117	Acondicionamiento. Cª AS-22 Tr: Samagan- Lagar	3.365.470	3.365.470	3.365.470
2017/000035	Acondicionamiento.AS-254 Tr:Bueres-Campo de Caso	2.855.386	2.855.386	3.804.348
2017/000036	Acondicionamiento. Cª Riaseco-Soto de Agues	661.635	661.635	843.631
2017/000037	Acondicionamiento. Cª AS-233 Tr: Escamplero-La Granda	543.166	543.166	1.270.704
<b>0005 Inversiones en desarrollo local</b>		<b>204.407</b>	<b>204.407</b>	<b>212.031</b>
2019/000379	Reh. cubierta pl. abastos El Entrego-SMRA	72.588	72.588	72.588
2019/000434	Iluminac. entorno iglesia Tuñón-S.Adrián	28.388	28.388	33.847
2019/000610	Corr. hundimiento vial Abándames-P. Baja	38.496	38.496	38.496
2020/000400	Rep. hund. Peñanes-muro El Vallín (Morcín)	28.397	28.397	28.397
2020/000506	Paso camino Alvariza a Modreiros (Belmonte de Miranda)	36.538	36.538	38.703
<b>0004 Inversiones en infraestructuras sociales</b>		<b>2.662.467</b>	<b>2.662.467</b>	<b>3.240.989</b>
2017/000177	Residencia de Lugones (Siero)	2.662.467	2.662.467	3.240.989
<b>Total Fondo de Compensación</b>		<b>10.292.531</b>	<b>10.292.531</b>	<b>12.737.173</b>
<b>0003 Inversiones en carreteras</b>		<b>2.654.224</b>	<b>2.654.224</b>	<b>3.615.367</b>
2017/000040	Acondicionamiento de Cª Navelgas-Naraval	335.394	335.394	337.692
2018/000402	Visera antialudes Sotres	542.834	542.834	1.096.779
2018/000732	Acondicionamiento Cª de Llonín	503.622	503.622	908.521
2019/000664	Emergencia: estab.AS-257 por Lastres pk.1+100	560.846	560.846	560.846
2019/000684	Emergencia: ret. desprend. AS-15 P.K. 89+400	429.890	429.890	429.890
2020/000390	Emergencia: Rep.hund.AS-112 PK 31+750 ALLER	281.639	281.639	281.639
<b>Total Fondo Complementario</b>		<b>2.654.224</b>	<b>2.654.224</b>	<b>3.615.367</b>
<b>Total seleccionado</b>		<b>12.946.755</b>	<b>12.946.755</b>	<b>16.352.539</b>
<b>Total proyectos FCI</b>		<b>14.161.380</b>	<b>14.161.380</b>	<b>17.779.756</b>
<b>Cobertura</b>		<b>91,42%</b>	<b>91,42%</b>	<b>91,97%</b>



